

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Artículo 1.º. Las leyes obligan en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, recontando desde la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.º. La Gaceta de las leyes de esta provincia se publica en el Boletín Oficial de la provincia. — Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar en sus archivos de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se devolván sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 143 de 22 Mayo)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación de carreteras

Vista la comunicación de fecha 16 de Abril próximo pasado, en que el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria da cuenta de que reorganizado el servicio de máquina para consolidación del firme en las carreteras, conforme dispone la circular de 31 de Enero de 1923 («Gaceta» del 18 de Febrero), dicho Jefe nombró el personal encargado de la misma, y como Delegado de la Jefatura para la inspección y mejor conservación de la maquinaria, designó al Sobrestante D. Julián Visedo, al que según dispone dicha circular, deben satisfacerse los gastos de indemnizaciones por los contratistas cuando las obras en que se utilice la maquinaria se ejecuten por contrata, no obstante lo cual, consulta si este criterio de la Jefatura es el sustentado por la Dirección general de Obras públicas:

Considerando que la disposición 4.ª del primer supuesto del artículo 15 de la circular citada, relacionada con las restantes, no da lugar a dudas de que cuando las máquinas se utilicen en trabajos de obras por contrata son de cuenta de los contratistas los jornales del personal que las dirige y maneja y las dietas del Delegado de la Jefatura encargado de la dirección y vigilancia:

Considerando que aunque en dichas condiciones no se ha fijado el número de visitas que el Delegado de la Jefatura ha de hacer a la obra en que se está utilizando una máquina para cumplir su misión de di-

rección y vigilancia de la misma, debe entenderse que sólo ha de efectuar las que sean indispensables a tal objeto; por lo que, independientemente de que sin demora haga una visita si recibe noticia de cualquier accidente ocurrido a la máquina, se juzga puede ser suficiente una visita mensual:

Considerando que si da la circunstancia de que el Delegado de la Jefatura encargado de la dirección y vigilancia de la máquina está a la vez encargado de la obra en que trabaja, puede aprovechar sus visitas de inspección a la obra para cumplir su misión como tal Delegado, por lo que en ese caso sólo deberá hacer como visitas motivadas por dicho cargo las que obedezcan a noticias recibidas de accidentes ó entorpecimientos en el funcionamiento de la máquina,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer con carácter general la consulta hecha, declarando que los gastos de indemnizaciones por reembolso de los de viaje y permanencia fuera de su residencia de los Delegados de las Jefaturas de Obras públicas para dirección y vigilancia de las máquinas que se utilicen en obras de conservación ó reparación de carreteras por contrata, y que se hayan facilitado por la Administración, sean de cuenta de los correspondientes contratistas; pero que los Delegados sólo harán las visitas ordinarias indispensables, que serán como máximo una mensual, y además las extraordinarias, motivadas por avisos de accidentes ocurridos a las máquinas ó de entorpecimiento en su funcionamiento; bien entendido que si dichos Delegados estuvieran a la vez encargados de la inspección y vigilancia de las obras de que se trata, harán simultáneamente las visitas ordinarias de la obra y de la maquinaria, y sólo tendrán derecho a abono por separado de lo que en concepto de Delegados les pueda corresponder por visitas extraordinarias.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1924.—El Director general, Faquinetó.

Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

«Gaceta» núm. 141 de 20 de Mayo)

Número 1.494.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 6.145.—D. Joaquín Nicolás Alarcón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Diciembre de 1923, sobre cesantía.

Pleito núm. 6.147.—D. Gaspar Vázquez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Diciembre de 1923, sobre separación del Cuerpo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Mayo de 1924.—El Secretario Decano, Julio del Villar

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.511.

Secretaría

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

Circular

Encargo a todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y detención de los menores fugados de sus domicilios que se expresan a continuación:

Miguel Palao Ibáñez, de 10 años, vecino de Yecla, pelo rubio, ojos pardos, labios salientes, viste babero largo erudillo oscuro, pantalón corto y alpargatas; y Fulgencio Cutilas Pagan, de 15 años, vecino de Fortuna.

Caso de ser habido alguno de ellos se me comunicará inmediatamente para proceder a su traslado al domicilio paterno.

Murcia 23 de Mayo de 1924.

El Coronel Gobernador civil interino, Aurelio Dominguez

Número 1.500.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Anuncio

Hallándose cubierta interinamente la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido judicial de Lorca, he acordado sacarla a concurso, para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto por el art. 82 de la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904 reformado por Real decreto de 3 de Febrero de 1911.

Los Sres. Veterinarios que aspiren a dicha plaza, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Gobierno civil, dentro del término de treinta días que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo acompañar a dichas instancias los títulos profesionales ó copias legalizadas de los mismos, partida de nacimiento, certificado de buena conducta y cuantos documentos estimen convenientes acreditativos de méritos y servicios, según determina el art. 82 ya citado.

Murcia 22 de Mayo de 1924.

El Coronel Gobernador civil interino, Aurelio Dominguez.

Número 1.477.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Edicto.

Habiéndose solicitado por el Patrono de la Fundación benéfica instituida en Alguazas, de esta provincia, por D. Martín Peñalver de Moya, del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la autorización que preceptúa el núm. 6.º del art. 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, para transigir el litigio que en la actualidad se tramita ante el Juzgado de primera instancia de Mula, entre dicha Fundación de una parte, como demandante, y de otra como demandado D. Juan Antonio Jover Sánchez, y posteriores poseedores de la finca «Daimuz», sobre cumplimiento de las cargas que sobre ésta pesan; se ha acordado cumpliendo el trámite de audiencia a los representantes de la institución é interesados en los beneficios de la misma, que establezca el número 1.º del art. 57 de la precitada Instrucción; poner en conocimiento de todos los interesados que el expediente de autorización expresada

Quinta sección.

Número 1.344.

Servicio de Avance Catastral de la provincia de Murcia

Término municipal de Murcia

RELACION de propietarios que tienen sus fincas enclavadas dentro de los polígonos fiscales que se expresan á continuación y que con arreglo al art. 15 de la ley de 23 de Octubre de 1913, se procederá á su medición el día 15 del próximo mes de Mayo, por deferir la superficie imponible de estos Polígonos con la declarada por los propietarios en cantidad superior al 5 por 100.

El coste de la medición se prorrateará entre los propietarios de cada Polígono á quienes se compruebe ocupación superficial positiva ó negativa mayor del 5 por 100 y en proporción á esta ocupación.

Cuando el error en la declaración rebase del 5 por 100 y no exceda del 20 por 100 incurrirán en la multa de 10 á 250 pesetas y si exceda del 20 por 100 en las penalidades señaladas en el art. 331 del Código penal.

El importe de los gastos y penalidades será cobrado por vía ejecutiva é ingresados en Hacienda en concepto de los gastos del Catastro, pudiendo los propietarios, antes de dicha fecha rectificar sus declaraciones en evitación de los perjuicios que pueden tener.

(CONCLUSION)

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.	As.	Cts.
5	Barqueros.	Pedro Legaz Saavedra.	Librilla.	1	67	70
6	"	Salvador Buendía Belchit.	Murcia (Barqueros)	1	28	57
7	"	Antonio Hernández Riquelme.	Id.		67	8
8	"	Juan Buendía Belchit.	Id.	4	47	20
9	"	Andrés Legaz Saavedra.	Librilla.	11	40	34
10	"	Pedro Legaz Saavedra.	Id.	1	67	70
11	Herrerías.	Pedro Martínez García.	Murcia (Barqueros).	1	34	16
12	"	Benito Sandoval Martínez.	Id.		67	8
13	"	Teresa Martínez Barquero.	Id.	1		62
14	"	Félix Legaz Saavedra.	Alcantarilla.	7	37	86
15	"	Pedro Buendía Martínez.	Murcia (Barqueros).	1		62
16	"	Luis Cavas Torres.	Id.		67	8
17	"	Pedro Martínez Buendía (mayor)	Id.	1	67	70
18	"	Antonio Martínez Mayor.	Id.	1	67	70
19	"	Matías Buendía Belchit.	Id.	2	68	32
20	"	José Buendía Cavas.	Id.	2	68	32
21	"	Hros. de Isabel Buendía Martínez.	Id.	6	70	78
22	"	Francisco Buendía Belchit.	Id.	1	34	16
23	La Zarza.	Carmen y Manuel Unánua Fernández.	Murcia.	282	74	22
24	Ermida de Mesa.	Conde de la Real Piedad.	Cehegín.	53	66	37
25	Los Guillemos.	Pilar de Mazarredo Tamarit.	Madrid.	98	60	67
26	Barqueros.	Salvador Buendía Belchit.	Murcia (Barqueros).	11	18	
27	"	Hros. de Isabel Buendía Martínez.	Id.		5	59
28	"	Luisa Alday Icabalceta.	Id.		5	59
29	"	José Martínez Barquero.	Id.	1		62

POLIGONO 752

Linderos. . . { N. Rambla Salada, caminos de Pliego y los Guillemos
E. Camino de Aiguazas.
S. Camino de la Retamosa.
O. Caminos de los Guillemos y la Retamosa.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.	As.	Cts.
1	Los Guillemos.	Pilar de Mazarredo Tamarit.	Madrid.	54	33	38
2	Ermida de Mesas.	Conde de la Real Piedad.	Cehegín.	69	9	12
3	Casa Alta.	Rodrigo Menchón Cárcelas.	Alcantarilla.	6	13	19
4	Los Porrónes.	Hros. de Pedro Mayol Riquelme.	Murcia (C. Hermosa).	1	6	88
5	"	José Carides Sixto.	Alcantarilla.		22	36
6	"	Hros. de Pedro Mayol Riquelme.	Murcia (C. Hermosa).		39	13
7	"	José Carides Sixto.	Alcantarilla.	6	81	97
8	"	Juan José Bernabau Rosalt.	Id.	4	72	55
9	La Galga.	Bartolomé Cascales Castillo.	Id.	4	2	48
10	"	Hros. de Pedro Mayol Riquelme.	Murcia (C. Hermosa).		33	54

POLIGONO 865

Linderos. . . { N. C. de la Casa del Alto á la del Lobo y C. del Ventorillo.
E. Carretera de Albacete á Cartagena.
S. Camino del Lobosillo al Jimenado.
O. Camino de Balsa Pintada á Casa de Lorenzo.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.	As.	Cts.
1	Casa del Lobo.	Diego Manzanares Hernández.	Murcia (Lobosillo).	6	70	79
2	Lobosillo.	El mismo.	Id.		33	54

estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Dirección general de Administración, sita en el Ministerio de la Gobernación durante el plazo de quince días laborables, que comenzarán á contarse desde el inmediato á la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los que lo deseen.

Murcia 20 de Mayo de 1924.

El Gobernador interino Presidente,
Aurelio Domínguez.

Número 1 471.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.809.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don Pedro Sánchez Pérez, vecino de Almenricos (Lorca), se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 de Abril último, solicitando se le concedan y le pertenezcan para la mina denominada *San Pedro*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de Huercal, diputación de Almenricos; lindando por Este en parte con la mina «Otra Paca»; por Sur, también en parte con «San Antonio», y por los demás rumbos con terreno franco, siendo próxima por Norte la mina «Lucrecia»; por Este, «General Palas»; por Sur, «Rosita», y por Oeste, «María» y «Las Ryes»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Carmen» núm. 19.116, á cuyo terreno se aspira, ó sea el ángulo NO. de «San Antonio» núm. 12.449; y desde él se medirán con relación al Norte magnético y en dirección E. 300 metros y se fijará la 1.ª estación; 1.ª á 2.ª N., 200; 2.ª á 3.ª O., 100; 3.ª á 4.ª N., 400; 4.ª á 5.ª O., 300; 5.ª á 6.ª S., 600, y 6.ª á punto de partida E., 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Mayo de 1924.—Francisco Ferrer.

Cuarta sección

Número 1 356.

Requisitoria.

Antonio Barberá Sáez, natural de Mazarrón (Murcia), hijo de Antonio y de Encarnación, de 31 años de edad, soltero y procesado por el delito de deserción del Vapor «Conde Wifredo», en el puerto de Gijón, comparecerá en el plazo de treinta días, contando á partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Don José Carlos Camargo y S. g. d. h. l., para responder á los cargos que le resultan en la referida causa; advirtiéndole que de no comparecer dentro del plazo señalado será declarado rebelde.

Cádiz á 25 de Abril de 1924.—El Juez instructor, José Carlos.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada Hects.—As.—Cts.
3	Lobosillo.	Condesa de Heredia Spínola.	Madrid.	15 76 35
4	»	La misma.	Id.	11 29 17
5	»	La misma.	Id.	16 9 89
6	»	Diego Manzanares Hernández.	Murcia(Lobosillo).	2 12 42
7	»	José Sánchez Sánchez.	Id.	1 34 16
8	»	Pedro Mateo Torralba.	Id.	1 62
9	»	Andrés Pedroño Sánchez.	Id.	3 1 85
10	»	María Sáchez Morfio.	Id.	1 6 21

POLIGONO 866

Linderos.
 N. Camino de Lobosillo al Jimenado.
 E. Carretera de Albacete á Cartagena.
 S. Camino de Torre Pacheco.
 O. Unión de los dos caminos.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada Hects.—As.—Cts.
1, 2 y 3	Lobosillo.	Condesa de Heredia Pinola.	Madrid.	32 86 87

Murcia 29 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe de la 3.ª brigada, Emilio Ordóñez.

Número 2.718.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—
 Término municipal de Mazarrón.—
 Contribución Urbana.—
 Primer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 del pasado Julio, la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el imperte total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho providido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Mazarrón.

- Juan Hernández Morales, 2'67 pesetas.
- Gabriel Hernández Morales, 2'67.
- Manuel Hernández Navarro, 2.
- Diego Hernández Raja, 3
- Francisco Hernández Véllez, 3.
- Juan Hernández Zamora, 2'67.

- Eugenio Hernández Zamora, 2'67
- Pedro Heredia Acosta, 1'66.
- Juan Heredia Muñoz, 2'33.
- José Heredia Morales, 2'33.
- Bartolomé Heredia Rodríguez, 3.
- Filomeno Hostench Rosciano, 2.
- Clemente Izquierdo Serrano, 2.
- Ginés Izquierdo Paredes, 3.
- Benito Izquierdo Martínez, 3.
- Alfonso Imbernón Carvajal, 2'00.
- Juan Imbernón García, 2'33.
- Pedro Imbernón Vivancos, 1'67.
- Antonio Jodar Acosta, 3'00.
- Miguel Jorquera Pérez, 3'00.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de tamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923 —
 El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 3.053.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre próximo pasado.

Ordinaria del día 4.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se aprueba el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del mes corriente.

Se aprueban diferentes relaciones de recaudación por varios conceptos.

Se aprueban diferentes cuentas, acordándose su pago.

Se desestima un escrito de D. Rafael Rostán, oponiéndose á la construcción de balcones voladizos en la

casa núm 13 de la calle de López Gisbert, cuya licencia para edificar tenía solicitada el propietario Don Joaquín Morales y se acuerda expedir dicha licencia, de conformidad con el informe de la Comisión.

A instancia del vecino D. Agustín González, se acuerda requerir á su convecina D.ª Adelaida Giménez, para el cumplimiento del acuerdo por el que se dispuso trasladar el retrete de la casa, propiedad de la segunda, situada en la plaza del Doctor Fortún.

Se acuerda á virtud de reclamación de ciento veinte vecinos, requerir á la Compañía del Puerto y á los demás propietarios de solares destinados á depósito de minerales, para que á partir del 15 de este mes no se depositen en ellos más minerales; y para que en el plazo de seis meses se extraigan y retiren las existencias.

Se designa una Comisión especial para informar sobre si se cumplían ó no en el establecimiento docente de Santo Tomás de Aquino, las condiciones fijadas para la subvención de tres mil pesetas que disfrutaba.

Se acuerda concurso para cubrir la vacante de maestro alarife municipal por fallecimiento de D. José Pérez Sánchez.

Se acuerda conceder á la Sociedad «Electra Aguilena» el plazo hasta el día 10 para contestar á la demanda sobre rebaja de la tarifa para el alumbrado.

Se conceden dos meses de licencia al Teniente de Alcalde D. Francisco Navarro.

Ordinaria del día 13.

Presidencia de D. Francisco F. Montiel.

Se aprueban diferentes cuentas de ingresos.

Se aprueban, acordándose su pago, varias cuentas.

Se acuerda exponer al Excelentísimo Sr. General Gobernador civil el asunto de la rebaja de las tarifas del alumbrado, solicitado á la Compañía «Electra Aguilena».

Se desestima un escrito del vecino Luis Martínez, solicitando el servicio de la limpieza pública.

Se nombra á Gervasio Barrancos, maestro alarife municipal con el carácter de interino hasta que se

provea en propiedad en favor de maestro aparejador.

Se acuerda abrir concurso para la provisión de una plaza de Médico titular y la de Farmacéutico municipal.

Se concede licencias para edificar. Se acuerda llevar á cabo las obras necesarias de conservación de varias públicas por los desperfectos causados en las últimas lluvias.

Se acuerda elevar al Excelentísimo Sr. General Gobernador civil el escrito de reclamación leído ante el Ayuntamiento por el vecino D. Manuel Miras, contra el mal estado de la línea que da luz á la población y contra la tarifa del alumbrado.

Ordinaria del día 18.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se aprueban varias cuentas, acordándose su pago.

Se acuerda una licencia para edificar.

Se admite la dimisión del Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, que para cubrir la vacante en propiedad se abra concurso, que entretanto se provea interinamente por persona practica, mediante concurso por ocho días.

Se acuerda requerir al ex Alcalde que decretara la cesantía de los licenciados del Ejército que desempeñen destinos en este Ayuntamiento, para ingresar en la Caja municipal el pago de haberes ordenado por la Presidencia del Directorio Militar; y que se remita á la superioridad la relación de todos los destinos de este Municipio, sujeta su provisión á la Ley de 10 de Julio 1885 para los nombramientos que se propongan por la Junta calificadora de destinos civiles.

Se comisiona á la de Hacienda para gestionar y proponer otro local mas céntrico para las escuelas nacionales.

Se conceden dos meses de licencia por motivos de salud al Regidor D. Juan Muñoz.

Se acuerda que la Comisión de Beneficencia prestara su atención al Hospital de Caridad por el mal estado de algunas dependencias del edificio para que el Ayuntamiento coadyuvara á cubrir toda deficiencia.

Se acuerda variar el día de la semana para la celebración de las sesiones ordinarias, señalando el Viernes.

Se acuerda comisionar al Sr. Alcalde para que acompañado de los Sres. Concejales que sus circunstancias lo permitiese pesara á la capital de la provincia á conferenciar con el Sr. Delegado de Hacienda sobre las reclamación de pago de atrasos.

Ordinaria del día 25.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se aprueban varias cuentas acordándose su pago.

Se acuerda solicitar del Excelentísimo General Gobernador civil de la provincia el envío de técnico para la comprobación de la denuncia hecha ante el Ayuntamiento contra la Sociedad Electra Aguilena por el mal estado de la línea que da luz á la población y por la Tarifa del alumbrado.

Se acuerda diferentes licencias para edificar.

Se desestima un escrito de doña Adelaida Giménez, solicitando la suspensión de un acuerdo del traslado de un retrete de la casa de su propiedad situada en la Plaza del Doctor Fortún.

Se acuerda pase á sus efectos al expediente incoado por acuerdo de este Ayuntamiento un escrito de ve-

cinco sobre el alumbrado del fluido eléctrico para el alumbrado particular.

Se acuerda pasar al expediente que se tramita y que se halla á informe de la Comisión, un escrito de José Navarro Pérez, oponiéndose á la pretensión de varios del partido rural del Barranco de los Aseos sobre un camino que cruza su finca. Aguilas 3 de Diciembre de 1923. —El Alcalde, Francisco F. Montiel. —El Secretario, I. Giménez Cano

Número 1.497.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Edicto

Don Antonio Cascales Cascales, Alcalde constitucional de Fortuna.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1924-25, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que si lo creen necesarios puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, á los efectos del art. 300 de dicho Cuerpo legal.

Fortuna á 20 de Mayo de 1924. —El Alcalde, Antonio Cascales.

Número 1.160.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA DE SEGURA

Acta de constitución de la Junta general del repartimiento

En la villa de Molina de Segura á 11 de Abril de 1924. Siendo la hora de las diez y ocho y reunidos en el local de las Casas Consistoriales de este término los Sres. D. José María Pérez Martínez y D. Manuel Martínez Conesa, Vocales de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento, designados para integrar la Junta general del repartimiento á que se contrae el art. 84, en relación con los 66 y 74 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y los Sres. D. Angel Mondéjar Aráez y D. Fulgencio García López, Vocales de la Comisión de evaluación de la parte Personal del propio repartimiento, designados por la de la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, por idéntico objetivo, acordaron dar por constituida la Junta general del repartimiento, designándose como Presidente al Vocal D. José María Pérez Martínez, por ser el de más edad entre los que integran esta Junta, de todo lo cual se levanta y firman los concurrentes la presente acta. —José María Pérez. —Manuel Martínez. —Angel Mondéjar. —Fulgencio García. —Es copia.

Molina de Segura 12 de Abril de 1924. —El Presidente, José María Pérez.

Número 1.487.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

La Alcaldía constitucional de Jumilla,

Hago saber: Que este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mes actual, aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1924-25, concediéndose un plazo de quince días, durante el cual y dos días más, puedan interponer reclamaciones ó observaciones los contribuyentes ó entidades interesados de este término municipal, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que dispone el número 4.º de la Real orden publicada en la «Gaceta de Madrid» núm. 103 del 12 de Abril último.

Jumilla 17 de Mayo de 1924. —Antonio María Ortega.

Número 1.325.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Relación nominal de los señores que firman la Junta municipal del Censo de población de este término, que el Alcalde que suscribe forma cumpliendo lo ordenado por el Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia en circular de 25 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del 28 de dicho mes.

D. José María Pérez Ruiz, Alcalde Presidente.

Higinio García Sánchez, primer Teniente de Alcalde.

Isidoro López y López, segundo idem id.

Antonio Ruiz Benavente, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y Juez municipal.

José Rafael Anuand Rodríguez, Médico de Beneficencia.

Esteban Cuenca Navalón, Cura párroco.

José García Penalva, Comandante del puesto de la Guardia civil.

Antonio Moya Navarro, Maestro de 1.º enseñanza.

José Andani Albiñana, id. id.

Jesús Franco García, id. id.

Lorenzo Caro Gómez, Oficial de Estadística.

Calasparrá 2 de Mayo de 1924. —El Alcalde, José María Pérez.

Número 1.498.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARCHENA

Don Isidoro Román García, Abogado y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Archena.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el año económico 1924-25, queda expuesto en Secretaría al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general inteligencia.

Archena 20 de Mayo de 1924. —Isidoro Román.

Número 1.464.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Edicto.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Jerónimo López Gor, núm. 109 del reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por mas de diez años é ignorado paradero de su padre José María López y López Cerezo, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María López y López Cerezo, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María López y López Cerezo, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Jerónimo López Gor.

El repetido José María López y López Cerezo, es natural de Caravaca, hijo de José y de Josefa, y cuenta 59 años de edad, es de mediana estatura, moreno, pelo negro.

Caravaca á 15 de Mayo de 1924. —El Alcalde, Miguel José Mora Carrasco.

Octava seccion.

Número 1.509.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, á instancia del Procurador Don Francisco Narbona Moscoso, en nombre del Banco de Cartagena, contra Don Joaquín Tornero Cobarro, en reclamación de ochenta mil pesetas, de principal, intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha, sacar á la venta en pública subasta por segunda vez, la finca hipotecada que se describe á continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día veinticinco de Junio próximo á la hora de las once, bajo las condiciones que se expresarán.

Finca:

Una casa de habitación y morada, situada en el término municipal de esta ciudad, barrio y parroquia del Carmen, señalada con el número veintisiete, en su calle de Cartagena; consta de planta baja, principal, segundo y tercero, distribuidos en diferentes dependencias, siendo su cubierta, parte de tejado y parte de terrado; ocupa una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados; y linda actualmente por la derecha entrando ó Mediodía, con casa de Don Joaquín García y de Don Francisco Plana Chuste; izquierda ó Norte, con la de Don Mariano Calatayud; fondo ó Levante, con la calle de Campané.

ros, y por su frente ó Poniente, la de su situación.

Condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, ó sea la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas, y no se admitirá postera que sea inferior á expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el diez por ciento del tipo de ésta en este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera. La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, se consignará á los ocho días de aprobado éste; y

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad á que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma; y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Murcia diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro. —Rafael Bono. —El Secretario, P. H. T. Julián Ruiz.

Número 1.503.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Segovia Juan, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá ante este Juzgado á fin de ofrecerle el mandamiento á tenor del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa instruida sobre hallazgo del cadáver de su esposa Isabel García Jiménez.

Lorca 18 de Mayo de 1924. —El Juez de instrucción, Federico Campos. —El Secretario, Mariano García.

Anuncios

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández